



AUDITORÍA INTERNA

AI-2024-As-02 1

AI-2024-As-02

AI-2024-O-33

11 de Marzo de 2024

PhD

Adam Karremans L

PRESIDENTE

Junta Administrativa

Museo Nacional de Costa Rica

Referencia: Asesoría AI-2024-As-02 Emisión de certificaciones por parte de la JAMNCR

Señor Presidente:

Con el gusto de comunicarme con la estimable Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica y en atención al oficio JA-2024-O-066 fechado el 5 de Marzo de 2024, en el uso de mis facultades amparadas en la Ley N° 8292 – Ley General de Control Interno y el Decreto Ejecutivo N° 34424 – Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, procedo a emitir la respectiva asesoría sobre el actuar del Jerarca en temas específicos de certificaciones solicitadas.

De previo a emitir criterio, se hace la salvedad de que según los artículos 10 y 12 de la Ley General de Control Interno N° 8292, así como las disposiciones 1.1, 1.3 y 1.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público establecidas por la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE), **la responsabilidad por el Sistema de Control Interno recae sobre el Jerarca y los Titulares Subordinados**, por lo tanto, ésta Auditoría Interna carece de competencia jurídica para “proponer, avalar, aprobar y/o dar visto bueno” a un plan de acción, manuales, reglamentos, formularios, organización administrativa o decisiones propias de la Administración Activa, asimismo, nos es imperativo ser respetuosos de la competencia y especialidad profesional de cada Unidad, Sección o Departamento en el Museo Nacional de Costa Rica según la materia que se refiera, de tal manera que nuestro aporte se circunscribe en un análisis del objeto de consulta y la emisión de recomendaciones que permitan enriquecer el Sistema de Control Interno y la buena marcha administrativa como valor agregado.



Es decisión de la Administración Activa si acoge e implementa el criterio o las recomendaciones de la Auditoría Interna, en caso de apartarse de ellas, debe justificar su proceder y presentar un plan alternativo de mejora, según lo establecen los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

1. ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA ASESORÍA

Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica

1. HECHO GENERADOR DE LA CONSULTA

El Órgano Colegiado mediante oficio JA-2024-O-066 requiere la asesoría de la Auditoría Interna sobre el proceder con varias certificaciones solicitadas; asimismo se adjuntan los oficios DAF-AFC-2024-O-001-JA y DAF-AFC-2024-O-002-JA con las petitorias específicas.

Las certificaciones solicitadas son:

Oficio DAF-AFC-2024-O-001-JA

1-Certificar con nombre completo, quienes eran los miembros que integraban la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, al veinte de noviembre del dos mil veintitrés.

2-Certificar si a esa misma fecha (veinte de noviembre del dos mil veintitrés) existían miembros suplentes vigentes.

3-Certificar cuales son las competencias de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

4-Certificar si la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica tiene la competencia de sancionar o despedir un funcionario y la normativa correspondiente aplicable.



Oficio DAF-AFC-2024-O-002-JA

1-Certificar para el año 2023, cuáles eran las funciones de los siguientes miembros del Órgano Director de Procedimiento Administrativo Disciplinario Expediente No. MNCR-ODP-004-2023:

*Jerry González Monge, cédula de identidad número 6-260-436, y
María Marlene Perera García, cédula de identidad número 2-422-954*

2. EXPOSICIÓN DE CRITERIOS

2.1. SOBRE LA POTESTAD DE CERTIFICAR DOCUMENTOS

De conformidad con lo que establece el inciso 2 del artículo 65 de la Ley 6227 – Ley General de la Administración Pública, solamente tendrán potestad de emitir certificaciones el Órgano que tenga funciones de decisión en cuanto a lo certificado, esto se ha interpretado como **“el dueño o emisor de la gestión original”** o su secretario (a).

El citado artículo dicta textualmente:

Artículo 65.-

- 1. Todo órgano será competente para realizar las tareas regladas o materiales internas necesarias para la eficiente expedición de sus asuntos.*
- 2. La potestad de emitir certificaciones corresponderá únicamente al órgano que tenga funciones de decisión en cuanto a lo certificado o a su secretario.** (El resaltado es nuestro)

Sobre la interpretación que se le debe dar al término de **“funciones de decisión”**, la Procuraduría General de la República en su Dictamen: 440 del 20 de Diciembre de 2005 aclara:



Con base en lo anterior, podríamos conceptualizar la función de decisión como la facultad que tiene un funcionario público de adoptar un acto que se deriva de las competencias de un órgano, que, por lo general, es externo, pero no necesariamente de gestión o activo, aunque, jurídicamente es posible, que tenga esa doble condición.

Así las cosas, el jefe del Departamento de Estadística Pesquera puede emitir certificaciones sobre los expedientes y documentos que se encuentran en sus registros y que se relacionan con la competencia que le otorga el ordenamiento jurídico. Es importante recalcar, que la validez del acto administrativo certificante está condicionado a que en esos registros conste, de forma pormenorizada y fehaciente, el dato o el hecho que se certifica...” (Ver en el mismo sentido el dictamen C-178-2000 del 7 de agosto del 2000)

Concatenado a este tema, la Ley 9342 – Código Procesal Civil en su artículo 45 establece algunas regulaciones sobre Prueba Documental.

Textualmente se cita en lo que interesa:

45.1 Presunción de autenticidad, validez y eficacia de los documentos...

45.2 Documentos públicos. Documentos públicos son todos aquellos redactados o extendidos por funcionarios públicos, según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones y los calificados con ese carácter por la ley. También, tendrán esa naturaleza los otorgados en el extranjero con ese carácter en virtud de tratados, convenios internacionales o el derecho internacional. A falta de norma escrita, tales documentos deben cumplir los requisitos del ordenamiento jurídico donde se hayan otorgado.

El documento otorgado por las partes ante un notario hace fe, no solo de la existencia de la convención o disposición para la cual ha sido otorgado, sino aun de los hechos o actos jurídicos anteriores que se relatan en él, en los términos simplemente enunciativos, con tal de que la enunciación se enlace directamente con la convención o disposición principal.

Las reproducciones de los documentos tendrán la eficacia probatoria de estos, si el funcionario autorizante certifica la razón de ser copias fieles de los originales. La misma eficacia tendrán las copias simples, cuya autenticidad no haya sido impugnada oportunamente.



AUDITORÍA INTERNA

AI-2024-As-02 5

45.3 Documentos privados y reconocimiento...

45.4 Exhibición de documentos. Se ordenará a las partes la exhibición de documentos, informes, libros o cualquier otra fuente probatoria, si están bajo su dominio o disposición, se refieren al objeto del proceso, sea común o puedan derivarse conclusiones probatorias para quien lo solicita. El tribunal podrá ordenar esa exhibición ante el perito, cuando así lo pidan las partes o lo solicite el experto para los fines de la pericia.

Con la petición de exhibición, la parte solicitante podrá aportar una copia o reproducción del documento, pero si no lo tuviera en su poder indicará en términos concretos su contenido.

La exhibición será obligatoria y en la resolución que la ordena se advertirá al requerido que su negativa permitirá atribuirle valor a la copia simple, a la reproducción o a la versión del contenido del documento, y se podrá tener como confirmación de la exactitud de las afirmaciones de la parte contraria, respecto del contenido del documento o del hecho que se quiere probar.

Si el documento que se pide exhibir se encontrara en poder de un tercero, se le prevendrá que lo presente, siempre que resulte trascendente para los fines del proceso y no le deprejuicio al requerido.

La persona obligada a la exhibición podrá presentar copia certificada o testimonio del documento prevenido, bajo su responsabilidad, salvo si el tribunal dudara de su autenticidad o la contraria exija el original por razones fundadas.

Los funcionarios del Estado y de las instituciones públicas no podrán negarse a expedir certificaciones ni testimonios, ni oponerse a exhibir los documentos de sus dependencias y archivos.

45.5 Impugnación de documentos...

45.6 Verificación de documentos. Cuando se desconozca la firma o se manifieste ignorancia de la autoría de un documento, la parte interesada podrá demostrarlo mediante declaración de parte, prueba técnica, cotejo, documentos y cualquier otro medio de prueba.

45.7 Informes y expedientes...

45.8 Fecha cierta... (El resaltado es nuestro)



2.2. CERTIFICACIONES DE COMPETENCIAS Y PROCESOS DEFINIDOS POR NORMATIVA

En lo que respecta a certificaciones sobre competencias y procesos debidamente establecidos por Ley o Reglamento (Decreto), la Procuraduría General de la República concluye en su Dictamen 440 del 20 de Diciembre de 2005:

1- *La publicación de las normas jurídicas y de los actos concretos que se comuniquen mediante publicación, en el Diario Oficial, constituye un requisito de eficacia.*

2.-*Además, la publicidad en el Diario Oficial tiene como objeto garantizar la autenticidad de los textos publicados.*

3.- *El Diario Oficial La Gaceta es el Diario Oficial del Estado costarricense. Por ende, se trata de un documento público al alcance de todos y cada uno de los habitantes del país.*

4.- ***La certificación de publicaciones realizadas en La Gaceta referentes a leyes, reglamentos, decretos o actos concretos a comunicar, es innecesaria. Para efectos legales basta con citar la norma o acto respectivo, así como el número y fecha de La Gaceta en que fueron publicados.***

.../... (El resaltado es nuestro)

3. ANÁLISIS DE FONDO

Una vez expuesto los criterios, se procede a realizar un análisis de fondo de las solicitudes de certificación.

3.1. SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE OFICIO DAF-AFC-2024-O-001-JA



3.1.1. Certificar con nombre completo, quienes eran los miembros que integraban la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, al veinte de noviembre del dos mil veintitrés.

Amprados en el inciso 2 del artículo 65 de la Ley 6227 – Ley General de la Administración Pública, esta certificación es perfectamente viable que sea emitida por parte de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica y puede ser firmada por la persona que ocupe el cargo de la Presidencia del Órgano Colegiado o por la Secretaría.

3.1.2. Certificar si a esa misma fecha (veinte de noviembre del dos mil veintitrés) existían miembros suplentes vigentes.

Amprados en el inciso 2 del artículo 65 de la Ley 6227 – Ley General de la Administración Pública, esta certificación es perfectamente viable por parte de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica y puede ser firmada por la persona que ocupe el cargo de la Presidencia del Órgano Colegiado o por la Secretaría.

3.1.3. Certificar cuales son las competencias de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

Según el Dictamen de la Procuraduría General de la República 440 del 20 de Diciembre de 2005, las certificaciones de publicaciones realizadas en La Gaceta referentes a leyes, reglamentos, decretos o actos concretos a comunicar, es innecesaria. Para efectos legales basta con citar la norma o acto respectivo, así como el número y fecha de La Gaceta en que fueron publicados.

Es importante tener en cuenta que el Museo Nacional de Costa Rica, además de ser un ente de Derecho Público, fue constituido el 4 de Diciembre del año 1887, lo que implica que sus competencias estén disgregadas en una gran cantidad de normas con validez jurídica, algunas de referencia directa, otras de forma indirecta y una gran cantidad por ser parte del Poder Ejecutivo.

**AUDITORÍA INTERNA**

AI-2024-As-02 8

Así las cosas, esta respuesta debe hacerse referencia a diferentes leyes, sus modificaciones y Reglamentos, tales como:

- *^{**} Decreto Ley 5 del 28 de Enero de 1888 - LEY ORGANICA DEL MUSEO NACIONAL
- *^{**} Ley 7 del 6 de Octubre de 1938 – Ley de Protección Arqueológica
- *^{**} Ley 1542 del 7 de Marzo de 1952 – Competencias del Museo Nacional de Costa Rica como Centro de investigación Científica y Educativa
- *^{**} Ley 6227 del 2 de Mayo de 1978 – Ley General de la Administración Pública
- *^{**} Ley 6703 del 28 de Diciembre de 1981 – Ley de Protección Arqueológica
- *^{**} Ley 7018 del 26 de Diciembre de 1985 (Podría ser impugnada ante la Sala Constitucional por emitirse en Ley de presupuesto) – Personería Jurídica
- *^{**} Ley 7141 del 13 de Diciembre de 1989 (Podría ser impugnada ante la Sala Constitucional por emitirse en Ley de presupuesto) – Traspaso del Cuartel Bellavista al Museo Nacional de Costa Rica
- *^{**} Ley 7270 del 18 de Diciembre de 1991 – Edificación de un monumento a Don José Figueres Ferrer
- *^{**} Ley 7429 y sus reformas del 14 de Setiembre de 1994 – Ley de Donaciones y Personería Jurídica Instrumental
- *^{**} Ley 8131 del 18 de Setiembre de 2001 - Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
- *^{**} Ley 8292 del 4 de Setiembre de 2002 – Ley General de Control Interno
- *^{**} Ley 8422 del 29 de Octubre de 2004 - Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- *^{**} Ley 9500 del 23 de Febrero de 2018 – Aprobación de la Convención sobre Protección del Patrimonio Cultural Subacuático
- *^{**} Ley 9803 del 2 de Julio de 2020 - CELEBRACIÓN NACIONAL DEL 1º DE DICIEMBRE COMO DÍA DE LA ABOLICIÓN DEL EJÉRCITO Y DÍA FERIADO DE PAGO NO OBLIGATORIO.

Asimismo, se observan muchas otras leyes y modificaciones con sus respectivos Reglamentos de carácter general con competencias inherentes para el Museo Nacional de Costa Rica, tales como:

- *^{**} Ley 9635 – Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
- *^{**} Ley 9986 – Ley General de Contratación Pública
- *^{**} Ley 10015 – Traspaso del edificio del Museo de San Ramón
- *^{**} Ley 10010 – Ley de Salvamento Cultural



AUDITORÍA INTERNA

AI-2024-As-02 9

- * Ley 10159 – Ley Marco de Empleo Público
- ** Ley 1581 - Estatuto de Servicio Civil
- * Ley 2 - Código de trabajo

También se pueden encontrar competencias específicas en los Decretos Ejecutivos y sus modificaciones:

- * Decreto 11496 – Reglamento del Museo Nacional de Costa Rica
- ** Decreto 28089 – Traslado de la competencia de los Museo Regionales
- ** Decreto 28174 – Trámites Arqueológicos
- ** Decreto 35739 – Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica
- * Decreto 41444 – Abolición del Ejército en Costa Rica

3.1.4. Certificar si la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica tiene la competencia de sancionar o despedir un funcionario y la normativa correspondiente aplicable.

De igual forma que se referenció en el punto 3.1.3 anterior, según el Dictamen de la Procuraduría General de la República 440 del 20 de Diciembre de 2005, las certificaciones de publicaciones realizadas en La Gaceta referentes a leyes, reglamentos, decretos o actos concretos a comunicar, es innecesaria. Para efectos legales basta con citar la norma o acto respectivo, así como el número y fecha de La Gaceta en que fueron publicados.

En este caso se puede hacer referencia a la normativa citada:

- * Ley 1542 del 7 de Marzo de 1952 – Competencias del Museo Nacional de Costa Rica como Centro de investigación Científica y Educativa
- ** Ley 6227 del 2 de Mayo de 1978 – Ley General de la Administración Pública
- ** Ley 6703 del 28 de Diciembre de 1981 – Del de Protección Arqueológica
- ** Ley 8131 del 18 de Setiembre de 2001 - Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
- * Ley 8292 del 4 de Setiembre de 2002 – Ley General de Control Interno



AUDITORÍA INTERNA

AI-2024-As-02 10

- * Ley 8422 del 29 de Octubre de 2004 - Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- * Ley 9635 – Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
- ** Ley 9986 – Ley General de Contratación Pública
- ** Ley 10159 – Ley Marco de Empleo Público
- ** Ley 1581 - Estatuto de Servicio Civil
- ** Ley 2 - Código de trabajo
- * Decreto 11496 – Reglamento del Museo Nacional de Costa Rica
- ** Decreto 28174 – Trámites Arqueológicos
- ** Decreto 35739 – Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica

3.2. SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE OFICIO DAF-AFC-2024-O-002-JA

Sobre esta petitoria no queda claro a ésta Auditoría Interna si la certificación solicitada de las personas referenciadas es como miembros del Órgano Director de Procedimiento Administrativo Disciplinario o como funcionarios del Museo Nacional de Costa Rica.

3.2.1. Certificación de Don Jerry González Monge y Doña María Marlene Perera García como integrantes del Órgano Director de Procedimiento Administrativo

Si la certificación de funciones solicitada en el oficio DAF-AFC-2024-O-002-JA se refiere a las personas como integrantes del Órgano Director de Procedimiento Administrativo aplicaría el principio de la Procuraduría General de la República y basta únicamente hacer referencia a las siguientes normativas:

- * Ley 6227 del 2 de Mayo de 1978 – Ley General de la Administración Pública. Libro Segundo
- ** Ley 1581 - Estatuto de Servicio Civil
- ** Ley 2 - Código de trabajo
- ** Decreto 35739 – Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica



3.2.2. Certificación de Don Jerry González Monge y Doña María Marlene Perera García como funcionarios regulares del Museo Nacional de Costa Rica

En el caso de que la certificación solicitada se refiera a Don Jerry y Doña María Marlene como funcionarios regulares del Museo Nacional de Costa Rica, la certificación debe ser solicitada ante el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud por tener competencia facultativa; máxime que el Gestor Auxiliar de la Institución es uno de los referenciados.



4. CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto se concluye que:

- *^{**} Es factible que por medio de su presidente (a) o su secretario (a) la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica certifique con nombre completo, quienes eran los miembros que integraban la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, al veinte de noviembre del dos mil veintitrés.
- *^{**} Es factible que por medio de su presidente (a) o su secretario (a) la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica certifique si a esa misma fecha (veinte de noviembre del dos mil veintitrés) existían miembros suplentes vigentes.
- *^{**} Con respecto a la solicitud de certificación de las competencias de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica y su competencia de sancionar o despedir un funcionario, como se ha citado, de conformidad con el Dictamen de la Procuraduría General de la República 440 del 20 de Diciembre de 2005, las certificaciones de publicaciones realizadas en La Gaceta referentes a leyes, reglamentos, decretos o actos concretos a comunicar, es innecesaria. Para efectos legales basta con citar la norma o acto respectivo, así como el número y fecha de La Gaceta en que fueron publicados.
- *^{**} En lo que respecta a la certificación de funciones de las personas Jerry González Monge y María Marlene Perera García se tienen dos opciones dependiendo de la justificación de los solicitantes:
 - ‡ Si es como integrantes del Órgano Director de Procedimiento Administrativo se hará referencia al Libro Segundo de la Ley 6227 – Ley General de la Administración Pública.
 - ‡ Si la petitoria es certificar las funciones como funcionarios públicos regulares, se debe recomendar que sea tramitada en el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud.



5. RECOMENDACIONES

Se le recomienda a la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica como jerarca:

- *^{**} Emitir por medio de su presidente (a) o su secretario (a) la certificación con nombre completo, quienes eran los miembros que integraban la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, al veinte de noviembre del dos mil veintitrés. **(AI-2024-As-02-1)**

- *^{**} Emitir por medio de su presidente (a) o su secretario (a) la certificación si a esa misma fecha (veinte de noviembre del dos mil veintitrés) existían miembros suplentes vigentes. **(AI-2024-As-02-2)**

- *^{**} Emitir por medio de su presidente (a) o su secretario (a) la certificación o constancia de que las competencias de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica se encuentran definidas en la siguiente normativa:
 - ‡ Decreto Ley 5 del 28 de Enero de 1888 - LEY ORGANICA DEL MUSEO NACIONAL
 - ‡ Ley 7 del 6 de Octubre de 1938 – Ley de Protección Arqueológica
 - ‡ Ley 1542 del 7 de Marzo de 1952 – Competencias del Museo Nacional de Costa Rica como Centro de investigación Científica y Educativa
 - ‡ Ley 6227 del 2 de Mayo de 1978 – Ley General de la Administración Pública
 - ‡ Ley 6703 del 28 de Diciembre de 1981 – Ley de Protección Arqueológica
 - ‡ Ley 7018 del 26 de Diciembre de 1985 (Podría ser impugnada ante la Sala Constitucional por emitirse en Ley de presupuesto) – Personería Jurídica
 - ‡ Ley 7141 del 13 de Diciembre de 1989 (Podría ser impugnada ante la Sala Constitucional por emitirse en Ley de presupuesto) – Traspaso del Cuartel Bellavista al Museo Nacional de Costa Rica
 - ‡ Ley 7270 del 18 de Diciembre de 1991 – Edificación de un monumento a Don José Figueres Ferrer
 - ‡ Ley 7429 y sus reformas del 14 de Setiembre de 1994 – Ley de Donaciones y Personería Jurídica Instrumental
 - ‡ Ley 8131 del 18 de Setiembre de 2001 - Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos



AUDITORÍA INTERNA

AI-2024-As-02 14

- ‡ Ley 8292 del 4 de Setiembre de 2002 – Ley General de Control Interno
- ‡ Ley 8422 del 29 de Octubre de 2004 - Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- ‡ Ley 9500 del 23 de Febrero de 2018 – Aprobación de la Convención sobre Protección del Patrimonio Cultural Subacuático
- ‡ Ley 9803 del 2 de Julio de 2020 - CELEBRACIÓN NACIONAL DEL 1º DE DICIEMBRE COMO DÍA DE LA ABOLICIÓN DEL EJÉRCITO Y DÍA FERIADO DE PAGO NO OBLIGATORIO.
- ‡ Ley 9635 – Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
- ‡ Ley 9986 – Ley General de Contratación Pública
- ‡ Ley 10015 – Traspaso del edificio del Museo de San Ramón
- ‡ Ley 10010 – Ley de Salvamento Cultural
- ‡ Ley 10159 – Ley Marco de Empleo Público
- ‡ Ley 1581 - Estatuto de Servicio Civil
- ‡ Ley 2 - Código de trabajo
- ‡ Decreto 11496 – Reglamento del Museo Nacional de Costa Rica
- ‡ Decreto 28089 – Traslado de la competencia de los Museo Regionales
- ‡ Decreto 28174 – Trámites Arqueológicos
- ‡ Decreto 35739 – Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica
- ‡ Decreto 41444 – Abolición del Ejército en Costa Rica **(AI-2024-As-02-3)**

*
** Emitir por medio de su presidente (a) o su secretario (a) la certificación o constancia de que las competencias de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica de sancionar o despedir un funcionario se encuentran definidas en la siguiente normativa:

- ‡ Ley 1542 del 7 de Marzo de 1952 – Competencias del Museo Nacional de Costa Rica como Centro de investigación Científica y Educativa
- ‡ Ley 6227 del 2 de Mayo de 1978 – Ley General de la Administración Pública
- ‡ Ley 6703 del 28 de Diciembre de 1981 – Del de Protección Arqueológica
- ‡ Ley 8131 del 18 de Setiembre de 2001 - Ley General de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
- ‡ Ley 8292 del 4 de Setiembre de 2002 – Ley General de Control Interno
- ‡ Ley 8422 del 29 de Octubre de 2004 - Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- ‡ Ley 9635 – Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
- ‡ Ley 9986 – Ley General de Contratación Pública
- ‡ Ley 10159 – Ley Marco de Empleo Público
- ‡ Ley 1581 - Estatuto de Servicio Civil
- ‡ Ley 2 - Código de trabajo



AUDITORÍA INTERNA

AI-2024-As-02 15

- ‡ Decreto 11496 – Reglamento del Museo Nacional de Costa Rica
- ‡ Decreto 28174 – Trámites Arqueológicos
- ‡ Decreto 35739 – Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica **(AI-2024-As-02-4)**

* En lo que respecta a la certificación de funciones de las personas Jerry González Monge y María Marlene Perera García se tienen dos opciones dependiendo de la justificación de los solicitantes:

- ‡ Si es como integrantes del Órgano Director de Procedimiento Administrativo se hará referencia al Libro Segundo de la Ley 6227 – Ley General de la Administración Pública.
- ‡ Si la petitoria es certificar las funciones como funcionarios públicos regulares, se debe recomendar que sea tramitada en el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud. **(AI-2024-As-02-5)**

** Para las certificaciones utilizar el formato establecido por la Asesoría Jurídica de la Institución. **(AI-2024-As-02-6)**

6. DISPOSICIONES FINALES

En lo que respecta al presente informe, se tramita conforme lo establecen los artículos 36 37 y 38 de la Ley 8292 – Ley General de Control Interno, el Decreto N° 34424 – Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica y el Reglamento para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, publicado en la Gaceta N° 242 del 17 de diciembre de 2007.

Nuestro trabajo se realizó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República y de las Normas Generales de la Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2015).



AUDITORÍA INTERNA

AI-2024-As-02 16

La validez de la información contenida en este informe impreso queda sujeto a la firma original del Auditor Interno y el sello de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, o la firma digital del Auditor Interno si el documento es entregado en forma electrónica.

Cordialmente,

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.
AUDITOR INTERNO

C Expediente digital
Archivo digital